



RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA EJECUTIVA N° 083-2021-SENAMHI/PREJ

Lima, 21 de diciembre de 2021

VISTOS:

La Nota de Elevación N° D000370-2021-SENAMHI-ORH de fecha 16 de diciembre del 2021, de la Oficina de Recursos Humanos; y la Nota de Elevación N° D000326-2021-SENAMHI-OPP de fecha 20 de diciembre del 2021, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, se adscribe la referida Entidad, como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente;

Que, los numerales I, II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público; por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla garantizando una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad;

Que, sobre el particular, mediante Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA, modificada por la Resolución Ministerial N° 265-2020-MINSA y la Resolución Ministerial N° 283-2020-MINSA, se aprobó el Documento Técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19"; posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, se deroga dicha disposición y se aprueba una nueva versión del citado Documento Técnico;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, se deroga el artículo 1 y el anexo de la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA; sin embargo, posterior a ello a través de la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, se deroga la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, y se aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;

Que, al respecto, el literal d. del numeral 6.1 de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, señala que en todo centro laboral, a través del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en el centro de trabajo, se debe elaborar el "Plan para la vigilancia, prevención y control de la COVID-19 en el trabajo", el mismo que debe ser remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo o al Supervisor de Seguridad y Salud en el Trabajo, según corresponda, para su aprobación en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas a partir de su recepción;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 027-2020-SENAMHI/PREJ se designó a los representantes titulares y suplentes de la parte empleadora y trabajadora que conforman el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, por el periodo de dos (2) años;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 052-2021-SENAMHI/PREJ, se formalizó la tercera actualización del “Plan para la Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con riesgo de Exposición a COVID-19” (versión 04), que fuera aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI;

Que, mediante Acta N° 010-2021-CSST-SENAMHI de fecha 23 de noviembre de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, acordó aprobar la nueva versión del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con riesgo de exposición a COVID-19”, en el marco de las disposiciones efectuadas a través de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, la misma que fuera derogada a través de la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA;

Que, en este contexto, y teniendo en consideración la derogación de la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA, es que a través del Acta N° 011-2021-CSST-SENAMHI de fecha 15 de diciembre de 2021, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, acordó aprobar la actualización de la nueva versión del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con riesgo de exposición a COVID-19”, en el marco de las disposiciones efectuadas a través de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA;

Que, mediante Nota de Elevación N° D000370-2021-SENAMHI-ORH de fecha 16 de diciembre del 2021, la Oficina de Recursos Humanos señala que el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, a través del Acta N° 011-2021-CSST-SENAMHI, aprobó la actualización del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con riesgo de exposición a COVID-19”, en el marco de las disposiciones efectuadas a través de la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, mediante el cual se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2; por lo que, remite el referido Plan, a efectos se disponga su oficialización y difusión correspondiente;

Que, con Nota de Elevación N° D000326-2021-SENAMHI-OPP de fecha 20 de diciembre del 2021, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° D000015-2021-SENAMHI-UI de la Unidad de Planeamiento e Inversión Pública, mediante el cual señala que en cumplimiento de lo dispuesto por la Directiva Administrativa N° 321-2021MINSAs, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2, el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, mediante sesión de fecha 15 de diciembre del 2021 aprobó la actualización del citado Plan, a través del Acta N° 011-2021-CSST; por lo que, recomienda su aprobación respectiva;

Que, conforme a lo expuesto, corresponde formalizar la cuarta actualización del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con riesgo de Exposición a SARS-CoV-2” (Versión 06), ello en el marco de las disposiciones efectuadas a través de la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, mediante el cual se aprobó la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2;

Con el visado del Gerente General, del Director de la Oficina de Recursos Humanos, de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; su Reglamento de Organización y Funciones,

aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM; y la Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar la cuarta actualización del “Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con riesgo de Exposición a SARS-CoV-2” (Versión 06), que fuera aprobada por el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo del SENAMHI, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos registre la cuarta actualización del citado Plan, a través de los canales establecidos por el Ministerio de Salud - MINSA.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina de Recursos Humanos realice las coordinaciones pertinentes para la difusión del Plan, a que se hace referencia en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

PATRICIO ALONSO VALDERRAMA MURILLO
Presidente Ejecutivo
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

	PLAN	Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2	Versión	06
		Fecha	15/12/2021
		Página	1/26

**PLAN DE VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA
SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y
SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE
EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2**

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	2/26

I. DATOS GENERALES DEL SENAMHI

El Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú, en adelante SENAMHI con R.U.C. N° 20131366028, tiene por finalidad planificar, organizar, coordinar, normar, dirigir y supervisar las actividades de meteorología, hidrología, agrometeorología y conexas, mediante la investigación científica, la realización de estudios y proyectos y la prestación de servicios en materias de su competencia.

El SENAMHI tiene una Sede Central ubicada en la ciudad de Lima, y trece (13) Direcciones Zonales que abarcan todas las regiones a nivel nacional.

II. DATOS DEL LUGAR DE TRABAJO Y HORARIOS DE JORNADA LABORAL

El SENAMHI cuenta con las siguientes sedes institucionales:

1. SENAMHI - Sede Central:

Jirón Cahuide N° 785, Jesús María, Lima.

2. SENAMHI DZ1 Piura – Tumbes:

Calle Los Rosales Mz.Q Lote 9 Urb. Miraflores – Piura – Perú.

3. SENAMHI DZ2 Lambayeque, Cajamarca (parte Norte) y Amazonas:

Avenida Manuel Arteaga N° 620, Distrito y Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque – Perú.

4. SENAMHI DZ3 Cajamarca (parte Sur) y La Libertad:

Pasaje Jaén N° 121 - Urb. Ramón Castilla, Cajamarca – Perú.

5. SENAMHI DZ4 Lima Metropolitana – Ancash:

Av. Edmundo Aguilar (Ex Las Palmas) S/N, Surco - Lima – Perú.

6. SENAMHI DZ5 Ica, Huancavelica (parte Sur), Ayacucho (parte Sur) y Arequipa (parte Norte Este):

Parque Industrial Mz.A Lt.5, frente a la Universidad Alas Peruanas - Ica – Perú.

7. SENAMHI DZ6 Arequipa y Moquegua (parte Norte):

Calle Federico Torrico C-28 Urb. Atlas. UMACOLLO, CERCADO - AREQUIPA – Perú.

8. SENAMHI DZ7 Tacna y Moquegua (parte Sur):

Calle 3, Lote 4 y 5, Para Grande, Tacna – Perú.

9. SENAMHI DZ8 Loreto:

Av. Cornejo Portugal N° 1842 - Iquitos – Perú.

10. SENAMHI DZ9 San Martín:

Jr. Sofía Delgado 231, segundo piso - Tarapoto – Perú.

11. SENAMHI DZ 10 Huánuco, Ucayali y Loreto (parte Sur)

Prolongación Abtao Mz A. Lt 4 - Huánuco – Perú.

12. SENAMHI DZ11 Pasco, Junín, Huancavelica (parte Norte), Ayacucho (parte Sur):

Jr. Tres de marzo s/n cuadra 3 - Distrito Concepción Provincia Concepción, Departamento de Junín – Perú

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	3/26

13. SENAMHI DZ12 Cusco, Apurímac y Madre de Dios:

Jr. José Santos Chocano G-18 Urb. Santa Mónica, Wanchaq - Cusco – Perú.

14. SENAMHI DZ13 Puno:

Jr. Carlos Rubina 158 - B, Puno – Perú.

HORARIO DE JORNADA LABORAL: 8:30 Hrs. a 17:15 Hrs.

III. DATOS DEL LOS ESPECIALISTAS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Las responsabilidades vinculadas a la seguridad y salud de los servidores y servidoras recaen en los siguientes profesionales:

CARGO_FISICO (PUESTO)	DNI	APELLIDOS Y NOMBRES	EDAD 2021	FECHA DE NACIMIENTO	TELEFONO	PROFESIÓN	N° DE COLEGIATURA	CORREO ELECTRONICO INSTITUCIONAL	LUGAR DE TRABAJO
CAS - DIRECTOR DE LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS	07440825	WONG VELARDE, CARLOS RICARDO	61	28/09/1960	993752725	RELACIONISTA INDUSTRIAL		cwong@senamhi.gob.pe	SEDE CENTRAL
CAS - ESPECIALISTA EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	40759510	QUINTANILLA HUISA, JANETH MILAGROS	41	12/10/1980	5416555/991837753	INGENIERA QUÍMICA	CIP: 109615	jquintanilla@senamhi.gob.pe	SEDE CENTRAL
CAS - MEDICO EN SALUD OCUPACIONAL	40749773	LEZAMA ROJAS, JACKELYNNE LIZBETH	41	29/06/1980	975477725	MEDICO CIRUJANO	CMP: 55326	jlezama@senamhi.gob.pe	SEDE CENTRAL
CAS - ASISTENTE EN RECURSOS HUMANOS	40277237	POLANCO ESCOBAR, SUSANN NORMA	42	14/02/1979	2470987/991816157	ADMINISTRADORA DE EMPRESAS		spolanco@senamhi.gob.pe	SEDE CENTRAL

IV. NÓMINA DE SERVIDORES/AS POR RIESGO DE EXPOSICIÓN A COVID-19

Los Puestos de trabajo con riesgo de exposición a SARS-CoV-2: Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a SARS-CoV-2, que dependen del tipo de actividad que realizan.

Previo al inicio de labores, El SENAMHI en concordancia a la presente Normativa ha identificado los **Puestos de trabajo con riesgo de exposición al SARS-COV-2¹**.

¹ Directiva Administrativa N° 321-2021MINSa, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	4/26

- a. Riesgo BAJO de exposición:** Los trabajos con un riesgo bajo de exposición son aquellos que no requieren contacto con personas, que se conozca o se sospeche que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
- b. Riesgo MEDIANO de exposición:** Los trabajos con un riesgo mediano de exposición, son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realiza no se pueda usar o establecer barreras físicas para el trabajo.

La nómina de servidores y servidoras por riesgo de exposición a COVID-19 se encuentra en el Anexo N° 1. Dicho documento incluye el número de servidores/as, el riesgo de exposición a SARS-CoV-2, las características de vigilancia, prevención y control por riesgo de exposición descritas en el presente Plan.

La presente actualización del Plan para Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con riesgo a exposición de SARS-CoV-2, será publicado en el portal web del SENAMHI para conocimiento de las autoridades fiscalizadoras y público en general.

V. RESPONSABILIDADES DEL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

En base al contenido del presente plan, se detallan las siguientes responsabilidades que deberán ejecutarse para su cumplimiento:

1. Presidencia Ejecutiva y Gerencia General

Revisar y aprobar las medidas necesarias en materia de seguridad y salud frente al CoVid-19 para el beneficio de los/as servidores/as.

Desarrollar, implementar y evaluar las acciones permanentes con el fin de minimizar los riesgos frente al CoVid-19.

2. Direcciones y Responsables de Área

Participar proactivamente en el cumplimiento del presente plan.

Promover las buenas condiciones de seguridad y salud en sus áreas trabajo, así como de las acciones de sus servidores/as bajo su línea de mando.

Velar por el uso de Equipos de Protección Personal establecidos para enfrentar el CoVid-19.

3. Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo (SST):

Realizar las recomendaciones para la mejora de las condiciones relacionadas con la seguridad.

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	5/26

Verificar el cumplimiento de la implementación de las recomendaciones establecidas en el presente Plan, así como la eficacia de las mismas.

Promover la participación de todos/as los/las servidores/as en la prevención de los riesgos ocasionados por el CoVid-19, mediante la participación de los(as) servidores/as en la inducción, capacitación, charlas, etc.

4. Médico Ocupacional (MO):

Realizar las recomendaciones para la minimización de los riesgos ante el CoVid-19, en coordinación con la Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo.

Promover la participación de los/las servidores/as en la prevención de la salud frente al CoVid-19.

Gestionar que los/as servidores/as reciban una adecuada formación en salud frente al CoVid-19.

5. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo (CSST):

Realizar el seguimiento del cumplimiento de las recomendaciones en materia de seguridad y salud establecidas en el presente Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.

6. Servidores/as, practicantes y proveedores (que desarrollen actividades dentro o fuera de las instalaciones del SENAMHI)

Cumplir el presente plan e informar inmediatamente a los profesionales de Seguridad y Salud en el Trabajo cualquier peligro que consideren que pone en riesgo la integridad del servidor/a.

Asistir obligatoriamente a las capacitaciones a realizar y utilizar adecuadamente los equipos de protección personal.

VI. DISPOSICIONES PRELIMINARES

1. En el SENAMHI se vienen gestionando todas las actividades posibles para garantizar la seguridad y salud en el trabajo de sus servidores/as en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. En el SENAMHI a través del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, se ha elaborado y actualizado de acuerdo a marco legal vigente el “Plan para la vigilancia, prevención y control de la seguridad y salud en el trabajo de los servidores/as del SENAMHI con riesgo de exposición a la COVID-19”, el mismo que en cada una de sus versiones ha sido remitido al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para su revisión y aprobación por ser ello de sus competencias. Además, desde la Gerencia General se ha procedido con registrar el Plan para la vigilancia, prevención y control de la seguridad y salud en el trabajo de los servidores/as del SENAMHI con riesgo de exposición a la SARS-COV-2, en el Sistema Integrado de Información para SARS-

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	6/26

COV-2 (SICOVID - Empresas) y por correo remitido a empresa@minsa.gob.pe, con la finalidad de declarar a la Autoridad Nacional de Salud, que conocemos, y cumplimos con los Lineamientos establecidos en la presente Directiva Administrativa.

3. En el SENAMHI estamos comprometidos con gestionar un ambiente seguro de trabajo, verificando que todos los empleados estén debidamente vacunados para la COVID-19 primera y segunda dosis y dosis de refuerzo, para ello tenemos diferentes estrategias que nos permiten acercarnos al cumplimiento de esta meta.
4. Previo al inicio de labores, El SENAMHI en concordancia a la presente Normativa ha identificado los Puestos de trabajo con riesgo de exposición al COVID-19 y En ese sentido, ha establecido que sus niveles de riesgos de exposición a COVID-19 son: Riesgo BAJO de exposición y Riesgo MEDIANO de exposición.
5. Previo al inicio de labores y cada fin de mes, El SENAMHI tendrá actualizado e identificando a través de la Oficina de Recursos Humanos los puestos de trabajos presenciales y/o mixtos tomando en cuenta la naturaleza de sus funciones, las condiciones de vulnerabilidad y las condiciones que permitan realizar su trabajo de manera eficiente y segura, la citada actualización se remitirá a la Unidad de Abastecimiento (UA) para que puedan cautelar el ingreso estricto del personal bajo las modalidades ya mencionadas, ello en salvaguardo de la salud de todos y todas. A fin de evitar que el íntegro del personal no vulnerable necesario para realizar labores presenciales o mixtas asista a laborar simultáneamente, los Directores o Jefes inmediatos deberán proponer horarios de labores flexibles permitiendo con ello que la Oficina de Recursos Humanos establezca flexibilidades de horario y jornadas de horario laboral escalonadas o diferenciadas de acuerdo a la necesidad de cada servicio.
6. El SENAMHI garantizará el cumplimiento de las medidas de control y prevención para exposición a SARS-CoV-2 establecidas por el marco legal para toda comisión de servicio.
7. En el SENAMHI las áreas de atención al ciudadano o la que haga sus veces, y toda área que brinde atención a público, continuará realizando su trabajo bajo la modalidad remota hasta garantizar la implementación de las estrictas medidas de control sanitario establecidas.
8. Promover la realización de cursos, seminarios, talleres, capacitaciones, reuniones de trabajo u otros similares de forma virtual, ello aun entre el personal que asiste de manera presencial o mixta.
9. El presente plan contará con un check list para el cumplimiento de los lineamientos establecidos y evidenciará el seguimiento a las acciones desarrolladas ante el CSST.

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	7/26

VII. DISPOSICIONES BÁSICAS PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE COVID-19 EN EL TRABAJO

a) DISPOSICIÓN 1: ASEGURAR LA VENTILACIÓN DE LOS AMBIENTES DE TRABAJO DEL SENAMHI

1. El Área de Seguridad y Salud en el trabajo en coordinación con la oficina de Administración (OA) evaluará las características físicas de cada uno de los ambientes de trabajo, considerando entradas y salidas de aire, flujos de aire, fuentes de ventilación principalmente natural y en aquellos ambientes con limitaciones de ventilación natural se impulsará la implementación progresiva de ventilación mecánica a través de renovaciones cíclicas de aire empleando aire exterior, y sólo cuando esto no sea técnicamente posible, se puede usar aire tratado con estrategias de limpieza y desinfección reconocidas por organismos internacionales especializados.
2. En los ambientes poco ventilados se instalará de manera progresiva extractores de aire siempre que se trate de ambientes que permitan la salida de aire al exterior y teniendo cuidado de no causar flujo aéreo directamente entre las personas.
3. En SENAMHI acogemos la recomendación de mantener las puertas y ventanas de las oficinas abiertas para evitar el recurrente contacto con las perillas o manija de las puertas y así, permitir el ingreso de aire nuevo al ambiente.

b) DISPOSICIÓN 2: EVALUACIÓN DE LA CONDICIÓN DE SALUD DEL SERVIDOR/RA PREVIO AL REGRESO AL CENTRO DE TRABAJO

1. La Oficina de Recursos Humanos a través de los especialistas de Seguridad y Salud en el Trabajo deberá realizar la identificación del riesgo de exposición a SARS-CoV-2 (COVID-19) de cada puesto de trabajo de acuerdo a las definiciones técnicas del marco legal vigente.
2. La Oficina de Recursos Humanos desarrollará talleres virtuales con cada director o jefe inmediato a fin de identificar los puestos de trabajo en los que es imprescindible el trabajo presencial o si puede desarrollarse de manera remota o mixta, siempre velando porque los citados puestos tengan las medidas de seguridad que en el marco de la pandemia permitan su desarrollo laboral seguro.
3. El servidor y servidora tiene la obligación de reportar al Área de Seguridad y Salud en el Trabajo si presenta signos y síntomas relacionados a las definiciones de caso COVID-19, ello en concordancia con lo establecido en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE COVID-19 del SENAMHI.
4. El médico ocupacional realizará la entrega virtual de la Ficha de sintomatología COVID-19 Declaración Jurada (Anexo N° 2) a todos los directores de órgano o

	PLAN	Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2	Versión	06
		Fecha	15/12/2021
		Página	8/26

unidad a través de memorándum múltiple por Sistema de Gestión Documental (SGD), además de enviarlo por todo medio de comunicación eficaz, ello con la finalidad que el/la servidor o servidora que haya sido considerado necesario para retornar a las actividades presenciales o mixtas en su correspondiente centro de labores y debidamente notificados por la ORH, entregue la citada ficha sintomatológica a su coordinador de oficina con el propósito de que se consoliden todas las fichas de la oficina y se haga llegar las mismas al médico ocupacional cada 14 y 30 de cada mes. Excepcionalmente y siempre que la entidad lo autorice los/las servidores/as que se encuentren dentro de la modalidad de trabajo remoto también deberán de presentarse la citada ficha dentro de las 48 horas previas a un permiso de ingreso puntual a la sede o DZ donde labora Todo ello debe realizarse a través de medios digitales al correo electrónico: medico@senamhi.gob.pe

5. De identificarse un caso confirmado / sospechoso o probable entre los/las servidores/as presenciales o mixtos, el médico ocupacional aplicará aislamientos domiciliarios obligatorio hasta catorce (14) días, que excepcionalmente puede ser suspendida a partir del día diez (10) siempre que en citado caso se mantenga asintomático y cuente con una prueba molecular con resultado negativo, la citada prueba deberá tomarse a partir del día siete (07) de identificado el caso como tal, adicionalmente y siempre que el caso presente síntomas el médico ocupacional derivará al paciente a un centro de salud para su correspondiente atención. También, solicitará la Identificación de contactos laborales directos para el seguimiento y aplicación del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE COVID-19 del SENAMHI. Además, de ser necesario el médico ocupacional emitirá los descansos médicos pertinentes o solicitará aislamiento domiciliario con la correspondiente realización de trabajo remoto para garantizar el cumplimiento del aislamiento obligatorio. La Entidad queda facultada para realizar las pruebas de laboratorio diagnósticas de COVID-19 a los citados casos, ello de acuerdo a los tiempos sugeridos por el médico ocupacional y en concordancia con los flujos para pruebas de laboratorio COVID-19.² También se deberá facilitar material e información sobre la prevención de contagio de, medidas de higiene y cuidados en casa. Previo al retorno de las actividades presenciales o mixtas el servidor deberá referir encontrarse clínicamente sano para su reincorporación en concordancia con el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE COVID-19.

6. Se deberá realizar seguimiento clínico a distancia inter-diario a los servidores/as identificados como caso confirmado / sospechoso o probable ello a través del médico ocupacional de la Entidad y en el marco de la vigilancia médica establecida para estos casos. El alta clínica de un servidor o servidora no determina la aptitud laboral para la reincorporación al puesto de trabajo y en ese sentido, la valoración

² Fuente: Instituto Nacional de Salud (INS)

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	9/26

de aptitud para el regreso al trabajo o la reincorporación por incapacidad temporal, es definida por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo.

7. El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo realiza la vigilancia activa con auto-reporte de sintomatología de los servidores y servidoras y, realiza la búsqueda de contactos directos de casos sospechosos o confirmados, salvaguardando la identidad del caso, para ello existe contacto directo de la médica ocupacional del SENAMHI, a través de los medios de comunicación establecidos en el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE COVID-19 del SENAMHI.
8. La aplicación de pruebas de tamizaje de laboratorio las indica sólo el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo, con el fin de detectar posibles casos o contactos entre el personal presencial o mixto que viene laborando a nivel nacional.

c) DISPOSICIÓN 3: PUNTOS DE LAVADO Y DESINFECCIÓN DE MANOS:

1. El SENAMHI proporcionará los implementos necesarios en cada servicio higiénico de las diferentes sedes para que los/las servidores/as puedan lavarse las manos las veces que sea necesario mientras dure su jornada laboral. Cada servidor es responsable de lavarse las manos continuamente, así como de cuidar los servicios higiénicos manteniendo los implementos adecuadamente.
2. La Entidad proporcionará insumos para la desinfección de las manos, colocando por lo menos un dispensador de alcohol en gel de 70% en cada oficina siempre que la citada oficina cuente con personal realizando actividades presenciales o mixtas. Asimismo, se proporcionará insumos de desinfección al personal que realiza comisiones de servicio.
3. La Entidad proporcionara un dispensador con insumos de desinfección al ingreso del centro de labores, estableciéndose la desinfección de manos previo al inicio de las actividades laborales en concordancia con el PROCEDIMIENTO DE EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL ANTE EL COVID-19.
4. El Área de Seguridad y Salud en el trabajo en coordinación con la Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones (UFC) elaborarán material gráfico informativo sobre la manera correcta del lavado de manos o el uso de insumos de desinfección según corresponda, el material será colocado de manera visible en la parte superior de cada punto de lavado o desinfección

d) DISPOSICIÓN 4: SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO:

1. El médico ocupacional actualizará el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE COVID-19 y brindará capacitaciones a los/las servidores/as sobre los temas que

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	10/26

motivaron la actualización de citado protocolo, incluyendo principalmente la medidas de prevención laboral frente a la exposición a infectarse por SARS-CoV-2 (COVID-19): vacunación, ventilación, distanciamiento físico y uso de respirador KN95, o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), lavado de manos, entre otros.

2. La Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones elaborarán materiales gráficos informativos en coordinación con el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo y El Médico Ocupacional, que serán colocados en lugares previamente identificados: SSHH, sitios de desinfección con alcohol gel, áreas comunes, deshecho de mascarillas, entre otros.
3. La Unidad Funcional Operativa de Comunicaciones difundirán en coordinación con el Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Médico Ocupacional, a través de los diversos canales de comunicación institucional (Intranet, comunicados en correos institucionales), los materiales gráficos y audiovisuales sobre las medidas de lavado de manos e higiene general y sobre la importancia de reportar tempranamente la presencia de síntomas de COVID-19 aun en casos intradomiciliarios o intrafamiliares en concordancia con nuestro PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE COVID-19.
4. La Oficina de Recursos Humanos continuará asegurando un canal de atención a todo/a servidor/a para que puedan llamar o escribir a través de mensaje de texto o WhatsApp sus inquietudes respecto al COVID-19 SARS-COV-2, la difusión de este teléfono de contacto se realiza a través de la aprobación y la difusión constante de nuestros PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE COVID-19.
5. El Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Médico Ocupacional brindarán educación permanentemente sobre las medidas preventivas para reducir el riesgo de transmisión del SARS-CoV-2 dentro del centro laboral, en la comunidad y el hogar.
6. El Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo y El Médico Ocupacional brindarán capacitaciones / charlas sobre la importancia de prevenir diferentes formas de estigmatización, discriminación del servidor o servidora sospechoso o confirmado de padecer la COVID-19 y la empatía con los/las servidores/as que atraviesan por esta infección, a través de las capacitaciones virtuales de SST y sugiriendo los citados temas en las charlas de bienestar emocional que brinda la ORH.
7. El Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo y el Médico Ocupacional brindarán información de los beneficios de la vacunación en la prevención de formas graves de la enfermedad y la disminución de probabilidades de morir por la infección del virus SARS-CoV-2.

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	11/26

e) DISPOSICIÓN 5: MEDIDAS PREVENTIVAS DE APLICACIÓN COLECTIVAS:

➤ **Evitar la exposición a SARS-CoV-2, en el puesto de trabajo:**

1. En el SENAMHI se continuará priorizando la modalidad temporal de trabajo remoto en la mayoría de puestos laborales ubicados en la sede central y en las Direcciones Zonales a nivel Nacional, como la principal medida preventiva que disminuye de manera importante el riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
2. En el SENAMHI las reuniones de trabajo y cualquier otra actividad que genere la participación de dos o más servidores será priorizando el uso de medios digitales, medios virtuales o con el uso de telefonía fija o celular; dentro de la jornada laboral, mientras dure el Estado de Emergencia Nacional. Esto incluye, en lo posible, a los empleados que realizan trabajo presencial. Las reuniones presenciales deben ser excepcionales y por el menor tiempo posible; **durante las mismas no se deben consumir alimentos, las citadas reuniones son bajo responsabilidad de quien las convoca y estas se darán con el uso obligatorio de la mascarilla y respetando el distanciamiento social de 2.0 metros entre servidor/ra.**
3. En el SENAMHI se acoge la recomendación de mantener a todas las servidoras gestantes y servidoras que dan lactancia materna hasta los seis (06) meses posteriores al parto realizando trabajo remoto. En el caso de las servidoras que dan lactancia materna entre seis (06) meses y un (01) años el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo evalúa la continuidad del trabajo remoto; en caso, no sea posible por la naturaleza de sus funciones, el retorno a trabajo mixto o presencial debe ser a puestos de trabajo de bajo riesgo y en los puestos de trabajo de riesgo mediano puede otorgársele licencia con goce de haber.
4. En el caso del comedor de la sede central este queda deshabilitado durante el estado de emergencia sanitaria en razón al no uso de mascarilla para poder ingerir los alimentos. La Entidad brindará condiciones para que durante el refrigerio los/as servidores/as mantengan la distancia social de 2.0 metros, considerando horarios de refrigerio escalonados y facilitando la ingesta de sus alimentos en las oficinas. Se impulsará la implementación de comedores al aire libre y con distancia social de 2.0 metros.
5. En el SENAMHI los puestos de atención al ciudadano y los que hagan de sus veces trabajaran bajo la modalidad remota hasta que sus citados puestos cuenten con medidas de protección que permitan el desarrollo de su trabajo seguro; desde el servicio de Seguridad y Salud en el trabajo y en coordinación con la Oficina de Administración se impulsara la adquisición de barreras físicas,

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	12/26

como pantallas o mamparas para mostradores, además de uso de respirador Kn95 con una frecuencia de recambio diario.

➤ **Establecer controles administrativos:**

1. Antes o durante el retorno, todos los servidores/as deberán ser capacitados en medidas preventivas contra la COVID-19.
2. El SENAMHI preverá evitar las aglomeraciones durante la entrada y salida de servidores/as en cada una de las sedes generando para ello mecanismos que contribuyan a la prevención del contagio; en ese sentido el control de asistencia estará bajo responsabilidad de cada dirección quien deberá facilitar horarios de ingreso y salida flexibles para que la ORH pueda aplicar jornadas escalonadas de trabajo.
3. Publicar en cada ambiente el aforo sanitario de las áreas del SENAMHI a nivel Nacional. Priorizando los ambientes donde se realiza trabajos de modalidad presencial y mixta, en número mayor o igual a 10 (diez) servidores/ras.
4. El SENAMHI supervisará que los ambientes de trabajo se encuentren ventilados para mantener una adecuada circulación del aire, la ventilación deberá darse de manera natural, en ese sentido el uso del aire acondicionado solo será posible en los puestos de trabajo donde labora un/a solo/a servidor/a. Para los ambientes poco ventilados se instalarán de manera progresiva sistemas de extracción de aire de acuerdo a las recomendaciones técnicas brindadas en el marco de la pandemia.
5. El SENAMHI cumplirá con el estricto distanciamiento físico de al menos un (01) metro entre servidores/ras, en el caso de las zonas comunes como pasadizos, cocheras, escaleras, ascensores, salas reuniones, auditorios y otros espacios de uso común deberá asegurarse que la distancia no sea menor a 2.0 metros entre los servidores/a.
6. Se promueve el uso de medios digitales para evitar el contacto y aglomeraciones (aplicativos informáticos (APP), páginas web, correos electrónicos, redes sociales, entre otros).
7. En lo que respecta al uso de medios de transporte de la Entidad (vehículo liviano) se establece el transporte de dos (02) servidores/as a la vez en la parte posterior a la fila del conductor y excepcionalmente el uso del asiento de copiloto, este último garantizando que el pasajero siempre cuente con careta facial³. Asimismo, se implementará el uso de barreras físicas como micas que

³ De acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 977-2020-MTC/01, "Protocolo Sanitario Sectorial para la prevención del COVID-19, en el servicio de transporte público especial de personas en la modalidad de taxi y en vehículos menores."

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	13/26

dividan el área del piloto del área de pasajeros, a la vez se considerará el uso de viseras/caretas para cada comisionado de acuerdo a los protocolos del Ministerio de Transporte y Comunicaciones, además; se garantizará el transporte con ventanas abiertas / entre abiertas para la adecuada ventilación natural. En los medios de transporte resulta obligatorio el uso de respirador KN95, durante todo el recorrido, la frecuencia de recambio en estos casos es diario, **además está prohibida la ingesta de alimentos durante el transporte de pasajeros.**

➤ **Establecer el uso obligatorio de barreras o equipos de protección personal:**

1. Todo/a servidor/a que efectúe trabajo presencial o mixto debe hacer uso obligatorio del respirador Kn95 o en su defecto una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria (tela), tapando correctamente boca y nariz dentro del centro laboral y durante toda su jornada laboral, **su incumplimiento es plausible de una sanción administrativa correspondiente.**
2. La atención a los locadores, proveedores o visitantes se realizará de acuerdo a lo establecido en sus contratos y respetando las medidas de distanciamiento social de 2 metros, además, resulta obligatoria la presentación del certificado de vacunación ante la COVID-19, así como la ficha sintomatológica para locadores, proveedores o visitantes ello con 48 horas previas al ingreso a las instalaciones y a través del correo electrónico del médico ocupacional de la entidad: medico@senamhi.gob.pe, el envío de ambos documentos es responsabilidad del área usuaria y el admitir como válido el ingreso de los locadores, proveedores o visitantes. La verificación de dicho lineamiento, es responsabilidad de la Unidad de Abastecimiento a través del servicio de vigilancia.
3. El personal de almacén que está en continua recepción de proveedores deberá usar un respirador KN95, durante toda su jornada laboral y la frecuencia de recambio en estos casos es diario.
4. Cada sede contará con al menos un punto estratégico para el acopio de mascarillas usadas o material descartable posiblemente contaminado, ello para un manejo adecuado, como material contaminado, estos puntos de acopio deberán contar con bolsas rojas para el correcto depósito de las mascarillas usada. Una vez llenas las bolsas rojas, estas deberán ser selladas y transportadas por el servicio de limpieza, considerando los protocolos sobre disposición de residuos sólidos del Ministerio del Ambiente y conforme lo establecido en la normativa vigente de la materia.

	PLAN		Código	
			Versión	06
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Fecha	15/12/2021
			Página	14/26

f) DISPOSICIÓN 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN PERSONAL:

1. La Entidad proporcionará como Equipo de Protección Personal respiradores del tipo KN95, a frecuencia del recambio del respirador KN95 es cada tres (03) días de uso en jornada laboral ello de acuerdo a la sugerido en la Resolución Ministerial N° 456-2020-MINSA.
2. Solo para los puestos que interactuaran constantemente con personal externo se proveerá del respirador KN95 con una frecuencia de recambio diario.
3. En los casos de labores de observación, la Entidad entregará mascarillas quirúrgicas de tres pliegues más mascarilla de tela de tres pliegues.

A continuación, se presente el cuadro de entrega de EPP frente al COVID-19:

Lugar de Trabajo	Modalidad de Trabajo	Tipo de Equipo de Protección Personal frente a COVID-19	Cantidad por semana
Sede central /DZ	Presencial	KN95	2
	Presencial (conductores, almacén, atención al ciudadano)	KN95	5
	Mixto	KN95	1
	Mixto (conductores, almacén, atención al ciudadano)	KN95	3
	Mixto (comisionados a Estaciones)	KN95	3
Estaciones ⁴	Presencial (Observador)	Mascarilla quirúrgica de tres pliegues	7
		Mascarilla de tela de tres pliegues	1
		Mascarilla quirúrgica de tres pliegues	7

⁴ En el caso de los Observadores que, en el traslado o en su Estación no tengan contacto con otras personas se deberá de entregar doble mascarillas: mascarilla quirúrgica de tres pliegues y mascarilla de tela, hasta acabar el stock. Caso contrario, procede la entrega de KN95.

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	15/26

g) DISPOSICIÓN 7: VIGILANCIA DE LA SALUD DEL SERVIDOR/A EN EL CONTEXTO DEL COVID-19:

1. El SENAMHI en el marco de realizar una vigilancia permanente a la salud de sus servidores a nivel Nacional, continuará brindando canales de comunicación permanentes: correo electrónico, teléfono y WhatsApp del médico ocupacional ello para permitir una oportuna comunicación, reporte y orientación en relación a los síntomas de COVID-19 de acuerdo al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE COVID-19 del SENAMHI. También, se ha procedido a entregar termómetros digitales entre los servidores a nivel nacional y esta gestión continuara priorizando la entrega entre el personal que realiza actividades laborales en las estaciones con el objetivo de que los citados servidores tengan un instrumento de medición objetivo ante la sensación de alza térmica, e informen al Médico Ocupacional cuando la temperatura registrada sea igual o mayor a 37.5°C. El médico ocupacional es el responsable de determinar las restricciones y/o recomendaciones para cada servidor o servidora.
2. Además, el Área de Seguridad y Salud en el Trabajo realizará auto-reportes teniendo para ello la información diaria de los servidores y servidoras que realizan trabajo presencial, remoto o mixto e impulsara la demanda de reportes oportunos entre el personal que realiza actividad presenciales o mixtas de acuerdo al PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE COVID.19 del SENAMHI.
3. Los/as servidores con temperatura mayor a 37.5°C no son aptos para actividades laborales presenciales o mixtas y deben cumplir con aislamiento domiciliar y la evaluación médica de síntomas de la SARS-COV-2 por médico tratante quedando registrado por parte del servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para el manejo y notificación de casos, de acuerdo con la normativa vigente.
4. De acuerdo a la priorización de los recursos la entidad procederá con la vigilancia a la exposición a otros factores de riesgo, de tipo ergonómicos, psicosocial, entre otros, que se generen como consecuencia de trabajar en el contexto de la pandemia de la COVID-19, con la finalidad de establecer las medidas preventivas y correctivas que correspondan.
5. En el SENAMHI se considera de acuerdo a la priorización de recursos, para la contratación de un servicio profesional en salud mental, para poder brindar contención y estrategias de prevención en el marco de la pandemia actual. También, se continuará con las charlas de bienestar emocional y los apoyos personalizados a casos puntuales con el grupo de psicólogos voluntarios. Además, se impulsarán estudios de clima laboral buscando acoger las recomendaciones pertinentes.
6. El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo determina la pertinencia de realizar la evaluación médico ocupacional a los servidores que realiza trabajo presencial y

	PLAN	Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2	Versión	06
		Fecha	15/12/2021
		Página	16/26

mixto, ello de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y siempre que se asegure la mínima exposición del servidor que será evaluado.

7. El Área de Seguridad y Salud en el Trabajo es el responsable de hacer el seguimiento clínico remoto a los pacientes sospechosos o confirmados de la COVID-19, que cumplan aislamiento domiciliario, y a través del médico ocupacional se debe hacer el registro correspondiente en la Ficha F300 del COVID-19.
8. Con la finalidad de tener registrado en la plataforma de SISCOVID-MINSA todos los resultados de pruebas de diagnóstico COVID-19, El SENAMHI realiza la contratación de un servicio externo que pueda garantizar la realización de esta gestión; no obstante, el médico ocupacional de la Entidad deberá brindar el seguimiento a este servicio.
9. El aislamiento de casos sospechosos o confirmados para la COVID-19 es por un máximo de catorce (14) días, pudiendo extenderse excepcionalmente, de acuerdo a evaluación médica debidamente certificada. El médico ocupacional podrá emitir las descensos y altas correspondientes a cada caso COVID-19 garantizando el seguimiento de casos y en el marco de la Emergencia Sanitaria.
10. El alta de los servidores sospechosos o confirmados por la COVID-19 se realizará a través del formato de ALTA de la Ficha F300 del COVID-19, la aptitud para la reincorporación la define el Médico ocupacional en todos los casos.

VIII. DISPOSICIONES PARA EL REGRESO Y REINCORPORACIÓN AL TRABAJO

a) DISPOSICIONES PARA EL REGRESO AL TRABAJO: SARS-CoV-2

Se establece el proceso de regreso al trabajo de aquellos servidores que estuvieron en aislamiento social obligatorio, que no son actualmente caso sospechoso ni confirmado de COVID-19 y que tengan vacunación completa para COVID-19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo.

Además, resulta indispensable tener en cuenta los siguientes criterios:

1. Los servidores y servidoras del grupo con factores de riesgo y que aún se encuentren con vacunación incompleta o pendiente deben continuar realizando actividades remotas, ello en concordancia con el CASO N°04 de nuestro PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE COVID-19.
2. El retorno o reincorporación del personal con factores de riesgo para COVID-19 que resulta indispensable por la naturaleza de sus funciones, deberá hacerlo de

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	17/26

modo progresivo, considerando el aforo, tarea, jornada laboral y validación de aptitud médica ocupacional.

b) DISPOSICIONES PARA LA REINCORPORACIÓN AL TRABAJO⁵

El proceso de reincorporación está orientado a los servidores y servidoras con:

Alta epidemiológica de COVID-19 luego de haber tenido un diagnóstico de caso sospechoso, probable o confirmado de la COVID-19 o de haber sido contacto directo de un caso y cumplido el aislamiento respectivo.

1. En casos asintomáticos, la reincorporación se da después de 14 días calendario del alta epidemiológica y el alta se otorga catorce (14) días después de la prueba confirmatoria.
2. En el caso de pacientes con diagnóstico confirmado de la COVID-19 leve, que presenten síntomas leves, el alta se otorga catorce (14) días después del inicio de síntomas.
3. En el caso de pacientes moderados o graves (hospitalizados), con diagnóstico confirmado de la COVID-19, el alta la establece el Médico tratante. Su reincorporación se realiza de acuerdo con la evaluación realizada por el Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con las normas vigentes.
4. El profesional de la salud deberá tener la información médica completa de estos/as servidores/as reincorporados, con el fin de realizar el seguimiento clínico acucioso en cada caso.
5. Siempre en primera instancia se debe evaluar la opción del trabajo remoto sobre todo si el antecedente de COVID-19 fue un caso moderado o severo, y en los casos que la naturaleza del puesto no lo permita se podrá considerar la rotación de puestos de trabajo como una opción.

c) DISPOSICIONES PARA LA REVISIÓN Y REFORZAMIENTO A SERVIDORES/AS EN PROCEDIMIENTOS DE TRABAJO CON RIESGO CRÍTICO EN PUESTOS DE TRABAJO

En aquellos Puestos de Trabajo en donde las actividades son identificadas como RIESGO CRÍTICO, en base a la Matriz de Identificación de Peligros, Evaluación de Riesgos y Determinación de Control – IPER.

El SENAMHI deberá realizar la actualización o reforzamiento mediante charlas o capacitaciones de forma virtual o presencial.

⁵ Directiva Administrativa N° 321-2021Minsa, que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	18/26

Dichas capacitaciones deberán ser realizadas por los Jefes inmediatos con el apoyo de la Especialista en Seguridad y Salud en el Trabajo, y deberá contener la explicación de las funciones y riesgos del puesto.

d) DISPOSICIONES PARA EL PROCESO PARA EL REGRESO O REINCORPORACIÓN AL TRABAJO DE SERVIDORES/AS CON FACTORES DE RIESGO PARA SARS-COV-2⁶⁷

Para tal efecto, contamos con el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE COVID-19, CASO N°04⁸.

1. Los/as servidores/as con factores de riesgo o vulnerables para COVID-19 y aquellos que establezca el profesional de salud correspondiente, se mantendrán en cuarentena domiciliaria todo el tiempo posible y según lo establezca la normativa vigente.
2. A continuación, se muestra la lista de personas consideradas en el grupo de riesgo⁹ o vulnerables para COVID-19:
 - Edad igual o mayor de 65 años
 - Servidoras/es con patologías respiratorias crónicas, por ejemplo: Tuberculosis Pulmonar o secundaria activa, Enfermedad Pulmonar Obstructiva Crónica (EPOC), Fibrosis Pulmonar.
 - Servidoras/es con Hipertensión Arterial refractaria.
 - Servidoras/es con obesidad III (mórbida, IMC igual o mayor a 40).
 - Servidoras/es Inmunosuprimidos por ejemplo: Oncológicos con tratamiento vigente, VIH positivo.
 - Servidoras/es con Diabetes Mellitus tipo I o tipo II.
 - Servidoras gestantes o puérperas y servidoras en periodo de lactancia hasta el 6to mes.
 - Otras patologías crónicas no controladas que el Médico Ocupacional tenga a bien considerar de riesgo para desarrollar formas graves de COVID-19.
3. Los servidores y servidoras que se encuentren en alguno de los grupos de riesgo realizan prioritariamente trabajo remoto. El trabajo semipresencial o presencial es indicado por el Área de Seguridad y salud en el Trabajo, teniendo en cuenta su

⁶ Resolución Ministerial N° 972-2020 MINSa que establece los Lineamientos para la vigilancia, prevención y control de la salud de los servidor y servidoras con riesgo de exposición a SARS-COV-2

⁷ En caso de determine el retorno a modalidad presencial el servidor/ra deberá contar con su vacunación COMPLETA.

⁸ De acuerdo al CASO N°04 del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN ANTE SARS-COV-2 se determinan como servidores/as "Vulnerables".

⁹ De acuerdo al CASO N°04 del PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN ANTE SARS-COV-2 se determinan como servidores/as "Vulnerables".

	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	15/12/2021
			Página	19/26

estado de vacunación contra la COVID- 19 y el nivel de alerta de la región, de acuerdo a lo establecido en la Normativa 321-2021/MINSA.

4. Los servidores y servidoras con algún factor de riesgo, que soliciten reincorporarse a sus labores, deben pasar por una evaluación individualizada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, luego de la cual el servidor y servidora firme una declaración en la que se deja constancia de haber recibido información de todos los riesgos que implica su regreso o reincorporación (ver Anexo N° 3).
5. Aquellos servidores y servidoras con factores de riesgo que hayan superado la COVID- 19 y deseen reanudar sus actividades, pueden hacerlo aplicando todas las medidas de protección y de higiene y siempre que voluntariamente lo soliciten firmando el Anexo 03.

IX. PRESUPUESTO Y PROCESO DE ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PLAN

El presupuesto ha sido aprobado por Gerencia General y será ejecutado durante el ejercicio fiscal 2022. Ver Anexo N° 04

X. ANEXOS

1. Nómina de Servidores/as Por Riesgo a Exposición del COVID-19.
2. Ficha de Sintomatología COVID-19.
3. Declaración Jurada de conocer los riesgos de COVID-19 ante el ingreso al SENAMHI.
4. Presupuesto y Proceso de Adquisición de Insumos para el Cumplimiento del Plan.
5. Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID-19
6. Documento de Aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Actualización del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con Riesgo de Exposición a COVID-19

	PLAN	Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2	Versión	06
		Fecha	15/12/2021
		Página	20/26

ANEXO N° 1

Nómina de Servidores/as por Riesgo a Exposición del SARS-COV-2



	PLAN		Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Versión	06
			Fecha	10/12/2021
			Página	21/26

ANEXO N° 2
Ficha de Sintomatología COVID-19



FORMATO

ANEXO 2: FICHA DE SINTOMATOLOGÍA DE LA COVID-19 PARA EL REGRESO AL TRABAJO

Código	SG.SST.MO
Versión	06
Fecha	06/12/2021
Página	1/1

DECLARACIÓN JURADA

El SENAMHI en cumplimiento de su Plan de vigilancia prevención y control ante la exposición al COVID-19, y en el marco de las medidas sanitarias dispuestas por el gobierno aplica la ficha sintomatológica (anexo 2 de la resolución N° 972-2020-MINSA) previo a **TODA actividad laboral que requiera la presencia física de sus servidores/as** a nivel nacional, con la finalidad de salvaguarda la salud y el bienestar de todos y todas. En ese sentido, solicitamos el llenado de la presente DJ:

Yo _____ he recibido explicación del objetivo de este reporte y me comprometo a responder con la verdad.

Órgano: _____ Unidad orgánica: _____

DNI: _____ Edad: _____ Celular: _____

Modalidad de Trabajo:

Presencial	<input type="checkbox"/>
Mixto	<input type="checkbox"/>
Remoto: (Autorización Puntual)	<input type="checkbox"/>

Detallar su lugar de trabajo:

Sede o DZ:	<input type="checkbox"/>	Fecha:	/ / 202_	/ / 202_
Comisiones diversas:	<input type="checkbox"/>	Fecha:	/ / 202_	/ / 202_
Comisión de servicio a Estaciones:	<input type="checkbox"/>	Fecha:	/ / 202_	/ / 202_

En los últimos 14 días calendario he tenido alguno de los síntomas siguientes:

N°	SINTOMAS	SI	NO
1.	Sensación de alza térmica o fiebre ¹ , cefalea (dolor de cabeza) o malestar general ²		
2.	Tos, dificultad para respirar ³ , dolor de garganta, congestión nasal o estornudos ⁴		
3.	Perdida de olfato o de gusto ⁵ (disgeusia o anosmia), diarreas		
4.	Contacto con persona(s) COVID-19 confirmado o con sospechosos de acuerdo a la AE vigente ⁶		
5.	Pertenece usted al grupo de riesgo de exposición a COVID-19 (vulnerable)		
6.	Está tomando actualmente alguna medicación ⁷		
7.	Cuenta con la vacunación completa (dos dosis)		

Especificar: _____

He sido informado que, de omitir o falsear información, puedo perjudicar la salud de mis compañeros y la mía propia, lo cual constituye una falta grave a la salud pública y en ese sentido, asumo sus consecuencias.

Fecha: / / 202_

.....
FIRMA Y NOMBRE
DNI:

¹ De tener Temperatura mayor o igual a 37.5°C indicar.

² De ser **SI**, en el campo **especificar**, describir cuantos días y cuál de las alternativas presenta.

³ De ser **SI**, en el campo **especificar**, describir cuantos días y cuál de las alternativas presenta.

⁴ De ser **SI**, en el campo **especificar**, describir cuantos días y cuál de las alternativas presenta.

⁵ De ser **SI**, en el campo **especificar**, describir cuantos días y cuál de las alternativas presenta.

⁶ De ser **SI**, en el campo **especificar**, describir cuantos días han transcurrido desde el último día de contacto.

⁷ De ser **SI**, en el campo **especificar**, describir que medicamento toma y su frecuencia de uso.

	PLAN	Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2	Versión	06
		Fecha	10/12/2021
		Página	22/26

ANEXO N° 3

Declaración Jurada de conocer los riesgos de COVID-19 ante el ingreso al SENAMHI.



PERÚ

Ministerio del Ambiente

Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI

OFICINA DE RECURSOS HUMANOS

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

DECLARACIÓN JURADA DE CONOCER LOS RIESGOS DE COVID-19 ANTE EL INGRESO AL SENAMHI – MODALIDAD PRESENCIAL Y MIXTA
(Anexo N° 9 de la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021)

Yo, con Documento Nacional de Identidad N°, con domicilio en de nacionalidad, celular o teléfono fijo N°, y correo electrónico institucional, manifiesto con carácter de DECLARACION JURADA LO SIGUIENTE:

SENAMHI me ha informado y he comprendido sobre todos los riesgos que implica mi regreso o reincorporación en modalidad presencial o mixta a mi centro laboral, de acuerdo con la normativa vigente.

Esta declaración no implica que sea responsable de los daños en mi salud que puedan generarse por accidentes o riesgos laborales.

Nombre completo y firma del servidor(a)

Firma o huella digital de personal del Área de Seguridad y Salud en el Trabajo

Firmado en la ciudad de.....el día..... de..... de 20...



	PLAN		Código	
			Versión	06
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2		Fecha	10/12/2021
			Página	23/26

ANEXO N° 4

Presupuesto y Proceso de Adquisición de Insumos para el Cumplimiento del Plan

Resp.	Bien / Servicio	Unidades requeridas aprox.	Presupuesto aproximado	Disponibilidad actual	Fecha de compra	Estado
ORH	Pruebas COVID -19	298	S/30,100	SI	12/12/2021	En ejecución
ORH	Pruebas COVID -19	780	S/79,600	SI		Pendiente
ORH	Respirador KN95	10,000	S/10,000	SI	12/12/2021	En ejecución
ORH	Respirador KN95	60,000	S/60,000	SI		Pendiente
ORH	Mascarillas quirúrgicas	40,000	S/20,000	SI		Pendiente
ORH	Evaluación Ergonómica y Psicosocial	1	S/20,000	NO		Pendiente
OA	Jabón líquido (Galón)	84	S/2,016	SI		Permanente
OA	Dispensador de papel o toalla desechable	13	S/598	SI		Permanente
OA	Tachos de basura	108	S/12,612	SI		Permanente
OA	Alcohol en gel (100ml) ¹⁰	280	0	SI		Permanente
OA	Lejía (Galón)	84	S/1,387	SI		Permanente
OA	Paños de limpieza ¹¹	378	S/1,890	SI		Permanente
OA	Papel Toalla ¹²	189	S/945	SI		Permanente
OA	Guantes ¹³	6160 par	S/3,449	SI		Permanente
OA	Dispositivos que permitan lavarse las manos sin necesidad de tocarlos ¹⁴	29	S/15,792	SI		Permanente
OA	ALCOHOL 96° (1L)	189	S/2,268	SI		Permanente
OA	Tachos para material contaminado (140L)	189	S/2,268	SI		Ejecutado
OA	Bolsas rojas (140L)	14	S/1,248	SI		Permanente
OA	Implementación de barreras físicas en los vehículos	2730	S/2,047	SI		Ejecutado
Presupuesto Total			S/. 262,925			

¹⁰ Alcohol en gel para uso de conductores.

¹¹ Paños de limpieza para desinfección externa de vehículos.

¹² Para la limpieza interna del vehículo y secado de manos.

¹³ Guantes para uso de los conductores

¹⁴ Estimación de modificaciones en lavaderos de la sede central.



PLAN

VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Código	
Versión	06
Fecha	10/12/2021
Página	24/26

ANEXO N° 5

Lista de Chequeo de Vigilancia de la COVID -19

ELEMENTO	CUMPLE (SI/NO)	DETALLES/PENDIENTES/ POR MEJORAR
Limpieza de Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Desinfección del Centro de Labores (DETALLAR ESPACIOS)		
Se evalúa la condición de salud de todos los trabajadores periódicamente		
1. Toma de Temperatura diaria en forma aleatoria.		
2. Ficha de Sintomatología de la COVID-19.		
3. Aplicación de pruebas serológicas cuando lo ameriten		
CASOS SOSPECHOSOS		
Aplicación de la Ficha Epidemiológica de la COVID-19 establecida por MINSA a todos los casos sospechosos en trabajadores de bajo riesgo.		
Identificación de contactos en casos sospechosos.		
Se comunica a la autoridad de salud de su jurisdicción o EPS para el seguimiento de casos correspondientes.		
Se realiza el seguimiento Clínico a distancia diariamente al trabajador identificado como sospechoso.		
MEDIDAS DE HIGIENE		
Se aseguran los puntos de lavado de manos con agua potable, jabón líquido o jabón desinfectante y papel toalla.		
Se aseguran puntos de alcohol para la desinfección de manos.		
Se ubica un punto de lavado o de dispensador de alcohol en el ingreso del centro de trabajo.		
Los trabajadores proceden al lavado de manos previo al inicio de sus actividades laborales.		
Se colocan carteles en las partes superiores del punto de lavado para la ejecución adecuada del método de lavado correcto o el uso de alcohol para higiene de manos.		
SENSIBILIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN DEL CONTAGIO EN EL CENTRO DE TRABAJO		
Se difunde información sobre coronavirus y medios de protección laboral en lugares visibles.		
Se difunde la importancia del lavado de manos, toser o estornudar cubriéndose la boca con la flexura del codo, no tocarse el rostro, entre otras prácticas de higiene.		



PLAN

VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2

Código	
Versión	06
Fecha	10/12/2021
Página	25/26

Todos los trabajadores utilizan mascarillas de acuerdo al nivel de riesgo del puesto de trabajo.		
Se facilitan medios para responder las inquietudes de los trabajadores respecto a la COVID-19.		
MEDIDAS PREVENTIVAS		
Ambientes adecuadamente ventilados		
Se cumple con el distanciamiento social de 1 metro entre trabajadores, además del uso permanente de protector respiratorio, mascarilla quirúrgica o comunitaria según corresponda.		
Existen medidas de protección a los trabajadores en puestos de atención al cliente, mediante el empleo de barreras físicas.		
Se evita las conglomeraciones durante el ingreso y la salida del centro de trabajo.		
Se establecen puntos estratégicos para el acopio y entrega de EPP		
Se entrega EPP de acuerdo al riesgo del puesto de trabajo		
El trabajador utiliza correctamente el EPP		
Medidas Preventivas Colectivas (Ejemplo: Talleres Online sobre Primeros Auxilios, psicológicos, apoyo emocional, Difusión de información sobre la COVID-19)		
VIGILANCIA DE LA SALUD DE TRABAJADOR		
Se controla la temperatura corporal de cada trabajador.		
Se indica evaluación médica de síntomas a todo trabajador que presente temperatura corporal mayor a 38.0° C		
Se consideran medidas de salud mental (especificar).		
Se registra en el SISCOVID a todos los trabajadores que pasen por una prueba de la COVID-19.		
Se les otorga aislamiento domiciliario cubierto por descanso médico por un tiempo no menor a 14 días a aquellos trabajadores diagnosticados con la COVID-19.		
Se les otorga licencia por un tiempo de 14 días a aquellos trabajadores que por haber presentado síntomas o haber estado en contacto con un caso positivo de la COVID-19 cumplen cuarentena.		

* Esta lista de chequeo es una guía con los componentes mínimos que se deben considerar. Las entidades públicas, empresas públicas y privadas, entre otras, puedan agregar los elementos que consideren necesarios para el uso adecuado de la herramienta.

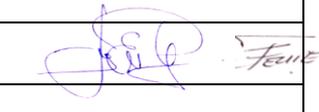
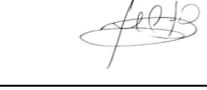
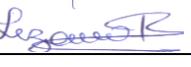
	PLAN	Código	
	VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DE LA SEGURIDAD Y SALUD DE LOS SERVIDORES Y SERVIDORAS DEL SENAMHI CON RIESGO DE EXPOSICIÓN A SARS-CoV-2	Versión	06
		Fecha	10/12/2021
		Página	26/26

ANEXO N° 6

Documento de Aprobación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

ECHA:	Miércoles, 15 de diciembre del 2021	HORA:	12:00 pm
--------------	-------------------------------------	--------------	----------

UBICACIÓN:	Reunión virtual del Comité de SST del SENAMHI
-------------------	---

P A R T I C I P A N T E S	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	FIRMA
	Carlos Ricardo Wong Velarde	Presidente	
	Luis Enrique La Rosa Gonzales	Miembro Titular	
	Oscar Gustavo Felipe Obando	Miembro Titular	
	Manuel Alonso Ortega Mamani	Miembro Titular	
	Juan Fernando Arboleda Orozco	Miembro Titular	
	Enrique Fernando Pérez Velazco	Miembro Titular	
	Darwin Santos Villar	Miembro Titular	
	Janeth Milagros Quintanilla Huisa	Esp. en SST	
	Jackelynne Lizbeth Lezama Rojas	Médico Ocupacional	

Habiéndose verificado el quórum establecido en el artículo 69º del Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se da inicio a la sesión a las 12:05 p.m.

AGENDA

1. Poner a consideración del Comité de SST la aprobación de la actualización del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con riesgo de exposición a COVID-19, año 2021, en el marco de la normativa vigente.

DESARROLLO DE LA REUNIÓN / RESUMEN

El Presidente del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, Lic. Carlos Ricardo Wong Velarde, da inicio a la reunión, saluda a todos los miembros presentes y cede la palabra a la Ing. Janeth Quintanilla Huisa, Especialista de Seguridad y Salud en el Trabajo, para exponer la agenda a tratar:

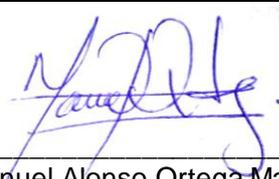
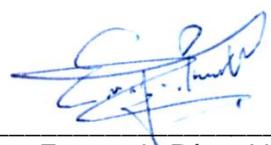
1. **Poner a consideración del Comité de SST la aprobación de la actualización del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con riesgo de exposición a COVID-19, año 2021:**

La Ing. Janeth Quintanilla brinda una introducción sobre el motivo de poner a consideración para la aprobación de la actualización del citado Plan, posteriormente cede la palabra a la Dra. Jackelynne Lezama, quién expone a los miembros del CSST el nuevo proyecto de **Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con riesgo de exposición a COVID-19 para el año 2021.**

Paso siguiente, los miembros por unanimidad brindan la aprobación de la actualización del citado Plan.

Siendo las 12:55 horas se da por culminada la reunión, con los siguientes acuerdos:

Acuerdos	RESPONSABLE	PLAZO
1. Aprobar la actualización en su nueva versión del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con riesgo de exposición a COVID-19.	CSST	15.12.2021
2. Elevar la nueva versión del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con riesgo de exposición a COVID-19 a la Presidencia Ejecutiva para su Oficialización.	Médico Ocupacional Especialista SST	1 día hábil
3. Realizar la difusión a nivel nacional de manera virtual del Plan de Vigilancia, Prevención y Control de la Seguridad y Salud de los Servidores y Servidoras del SENAMHI con riesgo de exposición a COVID-19.	Médico Ocupacional Especialista SST	20 días hábiles

Representantes del Empleador	Representantes de los Trabajadores
 Carlos Ricardo Wong Velarde Presidente del CSST	 Luis Enrique La Rosa Gonzales Miembro Titular
 Oscar Gustavo Felipe Obando Miembro Titular	 Manuel Alonso Ortega Mamani Miembro Titular
 Enrique Fernando Pérez Velasco Miembro Titular	 Juan Fernando Arboleda Orozco Miembro Titular
 Darwin Santos Villar Miembro Titular	



ACTA DE REUNIÓN ORDINARIA

Código: SSO-F-04
Versión: 01
Página: 3 / 3

ACTA Nº 011-2021-CSST-SENAMHI

Invitados:

Janeth Milagros Quintanilla Huisa
Especialista en SST

Jackelynn Lizbeth Lezama Rojas
Médico Ocupacional